

condición de que no vuelva a cometer delito durante cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22791 REAL DECRETO 1370/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Enrique Llopart Mañé.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Llopart Mañé, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, que en sentencia de fecha 24 de febrero de 1992 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Enrique Llopart Mañé la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22792 REAL DECRETO 1371/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don José Muñoz Garzón.

Visto el expediente de indulto de don José Muñoz Garzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, que en sentencia de fecha 24 de febrero de 1992, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don José Muñoz Garzón la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22793 REAL DECRETO 1372/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel Viñas Noya.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Viñas Noya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de fecha 25 de febrero de 1991 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Viñas Noya la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición

de que no vuelva a cometer delito durante cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22794 REAL DECRETO 1373/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Francisco Alfaro Navarro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Alfaro Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio de 1989, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, de fecha 17 de febrero de 1986, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Alfaro Navarro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22795 REAL DECRETO 1374/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Pedro José Cantero Blanco.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Cantero Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1992, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro José Cantero Blanco la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante cinco años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22796 REAL DECRETO 1375/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Juan Pedro Coloma Francisco.

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Coloma Francisco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 10 de octubre de 1988, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, de fecha 31 de octubre de 1985, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Coloma Francisco la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer

delito durante el plazo de dos años y cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22797 REAL DECRETO 1376/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Estévez Loureiro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Estévez Loureiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Estévez Loureiro la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22798 REAL DECRETO 1377/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Julio Godoy Medina.

Visto el expediente de indulto de don Julio Godoy Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Julio Godoy Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22799 REAL DECRETO 1378/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Miguel de Hita Villanueva.

Visto el expediente de indulto de don Miguel de Hita Villanueva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de marzo de 1985, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, de fecha 2 de marzo de 1983, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 19.600 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel de Hita Villanueva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de

la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito durante dos años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22800 REAL DECRETO 1379/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a doña Ana Isabel Presa Núñez.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel Presa Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña Ana Isabel Presa Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22801 REAL DECRETO 1380/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Pablo Zaera Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Zaera Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Pablo Zaera Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22802 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: